

ANEXO

Requerimiento

«En relación con el recurso de alzada formulado por D^a Blanca Ruiz Martínez, en calidad de mandatario verbal de doña Esmeralda Miranda Pisa frente a la Resolución de denegación de ayuda económica en concepto de I.M.I. para el año 2004 se advierte que la recurrente no ha acreditado la representación que ostenta.

En su virtud, siendo necesario para entablar recursos en nombre de otra persona, acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado (artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), se le requiere para que en el plazo de 10 días aporta aquella.

Asimismo, se le indica que si así no lo hiciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, aplicable por subsunción al procedimiento de tramitación de recursos administrativos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en os términos del artículo 42 del mismo texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se suspende el plazo para resolver el recurso y notificara su resolución por el plazo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el interesado, o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Santander, 26 de abril de 2004.—La secretaria general, Amapola Blasco Marhuenda.»

04/7508

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA*Premio Augusto González de Linares de Medio Ambiente*

Introducción.

Los Cursos de Verano de Medio Ambiente de la Universidad de Cantabria en Suances, y la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, a través de la Empresa de Residuos de Cantabria, patrocinadora de los Cursos, desean ampliar la repercusión de los citados Cursos de Verano dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma, para lo que instituyen y convocan el Premio Augusto González de Linares, en reconocimiento de los méritos de aquellas personas o entidades que se hayan destacado, por su trayectoria vital o profesional, a favor de la defensa de los valores ambientales del entorno físico o cultural en nuestro país o en los países iberoamericanos.

El Premio Augusto González de Linares reconocerá la importancia creciente de las tecnologías en la conservación y mantenimiento de unas adecuadas condiciones ambientales, la importancia también de la investigación básica como premisa fundamental para una correcta gestión de los recursos ambientales en orden a su sostenibilidad y, por último, la necesidad y conveniencia de establecer lazos de cooperación entre los países de nuestro ámbito cultural en relación con la promoción de iniciativas y valores ambientales.

Información

Cursos de Verano de la Universidad de Cantabria
Paraninfo de la Universidad
C/ Sevilla, s/n
39001 Santander (Cantabria). España

Bases del Premio Augusto González de Linares

El Premio Augusto González de Linares podrá ser concedido:

a) A aquella persona, entidad, asociación o institución cuya labor de investigación o de desarrollo haya representado una contribución importante para el avance o pro-

moción de las tecnologías relacionadas con el medio ambiente en España o en Iberoamérica.

b) A aquella persona, entidad, asociación o institución cuya labor de investigación o de desarrollo haya representado una contribución importante para el avance o promoción de la investigación o de la gestión en el ámbito del desarrollo sostenible en España o en Iberoamérica.

c) A aquella persona, entidad, asociación o institución cuya labor en pro del desarrollo y promoción de iniciativas de desarrollo sostenible en el ámbito iberoamericano suponga una contribución importante al estrechamiento de los lazos entre los países de nuestra cultura.

2) La convocatoria del Premio Augusto González de Linares se realizará anualmente y de manera conjunta por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria y por los Cursos de Verano de Medio Ambiente de la Universidad de Cantabria.

3) Dotación. El Premio Augusto González de Linares estará dotado con un diploma, una estatuilla y con la cantidad en metálico de 18.000 Euros.

4) El Premio Augusto González de Linares podrá concederse "ex aequo" a dos o más personas, entidades, asociaciones o instituciones, dividiéndose en este caso la cantidad en metálico de 18.000 Euros entre todos los galardonados.

5) Menciones honoríficas. Podrán concederse menciones honoríficas que galardonen a personas, entidades, asociaciones o instituciones que, no habiendo alcanzado el Premio Augusto González de Linares, hayan destacado en cualquiera de los ámbitos que tal premio recompensan.

6) Candidaturas y solicitudes.

a) La concesión del Premio Augusto González de Linares habrá de solicitarse por escrito por los interesados o por otras personas físicas o jurídicas. Asimismo, se hará constar en el escrito de solicitud la aceptación expresa de las bases, acompañando de una breve Memoria explicativa de las actividades y méritos por los que se considera que el candidato es merecedor del premio. En caso de que el candidato no coincida con el firmante de la solicitud se acompañará una declaración expresa del candidato propuesto o de su representación legal por la que acepta la nominación y, en su caso, el premio que se le conceda.

b) La solicitud se presentará en sobre cerrado y dirigido a la Dirección General de los Cursos de Verano de la Universidad de Cantabria, con la inscripción Premio Augusto González de Linares, en el Registro General de la Universidad de Cantabria (Avenida de Los Castros, s/n. 39005 Santander), antes del 3 de julio de 2004.

c) Los miembros del Jurado seleccionador podrán asimismo, proponer en cada caso la concesión del premio a los candidatos que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

7) Jurado seleccionador.

a) El premio se fallará por un Jurado seleccionador que estará presidido de manera conjunta por el Rector de la Universidad de Cantabria y por el Consejero de Medio Ambiente. Como Secretario del Jurado actuará, con voz pero sin voto, el Director de los Cursos de Verano de Medio Ambiente de la Universidad de Cantabria en Suances.

b) El resto del Jurado estará formado por una persona designada por el Ayuntamiento de Suances, así como por dos personas nombradas por la Universidad de Cantabria y otras dos nombradas por la Consejería de Medio Ambiente, entre personas individuales de reconocido prestigio y competencia en los campos respectivos de los premios o entre representantes de instituciones, corporaciones y asociaciones profesionales, de manera que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Jurado.

8) Proceso de selección. El Jurado procederá, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a realizar la selección del candidato o candidatos premiados, haciendo público el resultado de tal selección.

9) Entrega del premio. El Premio Augusto González de Linares se entregará al galardonado o galardonados durante un acto que se realizará durante las actividades de los Cursos de Verano de Medio Ambiente de la Universidad de Cantabria en Suances.

Santander, 15 de junio de 2004.—El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

04/7627

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Información pública de expediente para construcción de campo de fútbol de hierba artificial en suelo rústico, en Castillo.

Por el Ayuntamiento de Arnüero se pretende la construcción en suelo rústico, de un campo de fútbol de hierba artificial en el pueblo de Castillo, término municipal de Arnüero.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público por el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOC.

Arnüero, 7 de junio de 2004.—El alcalde, José Manuel Igual Ortíz.

04/7391

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Resolución aprobando el Estudio de Detalle del Ámbito de Actuación número 35.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 29 de abril de 2004 de forma definitiva el Estudio de Detalle del Ámbito de Actuación número 35, promovido por la Junta de Compensación del A.A. número 35 y redactado por los arquitectos don Santiago Fernández y don Francisco Arroyo, se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la LRRL 7/85, y artículos 78 y 84 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, de 25 de julio.

Contra la presente resolución aprobatoria del Estudio de Detalle se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en cuanto a norma reglamentaria de carácter especial, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses desde su publicación en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astilleró, 11 de mayo de 2004.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

04/7470

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación ganadera, en Viérnoles.

Por don Eduardo Trueba Cruz se ha solicitado autorización de construcción de vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación ganadera, en Río Riva, Viérnoles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el

plazo de un mes para que pueda ser examinado en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, dentro de citado plazo.

Torrelavega, 3 de junio de 2004.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

04/7250

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Información pública de autorización ambiental integrada

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y a propuesta del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Calidad de Aguas, se acuerda abrir período de información pública de la documentación correspondiente al expediente de referencia AAI/01/2004, relacionada con la solicitud de autorización ambiental integrada referida al «conjunto de las instalaciones que conforman el complejo industrial de la empresa «Cementos Alfa, S. A.», sitas en Mataporquera, término municipal de Valdeolea.»

Este período de información pública es común para los procedimientos cuyas actuaciones se integran en la Autorización Ambiental Integrada, los cuales se encuentran afectados por lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico y Legislación de Desarrollo; Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y legislación de desarrollo; Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y legislación de desarrollo, y Real Decreto 1.254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Dicha documentación estará expuesta al público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, calle Antonio López, número 6, entresuelo, 39009 Santander, para que cualquier persona, natural o jurídica, pueda en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOC, formular y presentar, por duplicado, cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 25 de mayo de 2004.—El director general de Medio Ambiente, J. Ángel Irabien Gulías.

04/7216

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de puente, pasarela y dos defensas de escollera, en el municipio de Vega de Pas, expediente número A-39/04627.

Peticionario: Don Rafael Serrano Llargo.

NIF número: 51854557-E.

Domicilio: Calle Puerto de la Cruz Verde, 26, 28045 Madrid (Madrid).

Punto de emplazamiento: Paraje de la Estribera de Pandillo.

Término municipal y provincia: Vega de Pas (Cantabria).
Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de construcción de un puente, pasarela y dos defensas de escollera en el arroyo Pandillo y una vivienda, una pista forestal y una puerta de entrada a finca en zona de policía del citado arroyo, y vertido de aguas residuales, en el